

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Felicidad Vela Flores, María de los Desamparados Roger Reino, María del Pilar Roda y Sanz, María Esther Cáceres Sánchez y María Dolores Vidal de la Chica.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de enero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,23	56,33
Billete pequeño (2)	55,80	56,33
1 dólar canadiense	55,65	56,22
1 franco francés	10,92	11,04
1 libra esterlina (3)	124,91	126,13
1 franco suizo	16,56	16,73
100 francos belgas	130,21	131,53
1 marco alemán	20,04	20,25
100 liras italianas (4)	7,46	7,54
1 florín holandés	19,08	19,29
1 corona sueca	11,59	11,71
1 corona danesa	8,37	8,48
1 corona noruega	9,32	9,42
1 marco finlandés	14,03	14,18
100 chelines austriacos	272,53	273,29
100 escudos portugueses	205,43	207,51
100 yens japoneses	18,30	18,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,84	11,96
100 francos C. F. A.	21,78	22,00
1 cruzeiro	7,36	7,44
1 peso mejicano	4,38	4,43
1 peso colombiano	1,98	2,00
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	12,78	12,88
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	159,87	161,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 14 de enero de 1974.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación:

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes:

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes:

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto: aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que se especifican en el Documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.
Localidad: Cáceres.
Denominación: «Paideuterion».
Domicilio: Calle Margallo 32.
Titular: Isidro Martín Masa.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Margallo, 32.

Provincia de Cádiz

Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Avenida López Pinto, 70.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida López Pinto, 70.

Localidad: San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Real, 225.

Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas Descalzas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Real, 225.

Localidad: Puerto Real.
Municipio: Puerto Real.
Denominación: «La Salle».